

# B BECAS FORMACIÓN

## Marco General

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a las “Becas a la Formación - 2017” a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país, con el objeto de apoyar y promover los programas de formación de artistas, escritores, artesanos, arquitectos y gestores culturales en el marco de un plan de capacitación técnica o académica en la República Argentina o en el exterior del país, durante 2018.

Se otorgarán un total de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) en becas, por un monto máximo hasta de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) cada una para capacitaciones individuales y/o grupales y de máximo hasta PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) para formadores, salvo en el caso de la coordinación de cursos arancelados en los que el monto máximo será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-). El 70% de las becas serán otorgadas a postulantes de las provincias cuando las presentaciones así lo ameriten.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Artes Escénicas (Teatro y/o Danza)
- Artes Visuales - Fotografía
- Arte y Transformación Social
- Arquitectura y Patrimonio
- Audiovisuales
- Diseño
- Letras
- Música
- Artesanías
- Gestión Cultural

## Objetivos

- Promover las iniciativas artístico-culturales del país.
- Potenciar los proyectos de formación para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de capacitación y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la profesionalización del sector cultural argentino.

## **Modalidades**

Las Becas a la Formación se dividen en dos categorías:

- Capacitación individual y/o grupal.
- Formadores individuales y/o grupales.

## **ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO**

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a artistas, escritores, artesanos y gestores culturales argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país, a las “Becas a la Formación - 2017”, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de formación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados.

## **ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN**

Fecha: 8 de agosto al 22 de septiembre de 2017

La inscripción deberá realizarse en forma virtual en la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ([www.fnartes.gov.ar](http://www.fnartes.gov.ar) / [www.fnartes.gob.ar](http://www.fnartes.gob.ar) ).

En el caso de proyectos grupales, todos los integrantes del Grupo deberán estar registrados en la Plataforma.

## **ARTÍCULO 3º - REQUISITOS**

Los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo a lo que determina el presente Reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados. Se deberá adjuntar:

Capacitación (individual y/o grupal)

- Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar proyecto de formación debidamente desarrollado.
- Currículum Vitae del artista (individual) o de los integrantes del grupo (cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificadorio).
- Carta de aceptación del/los docente(s) o nota de invitación de Institución de enseñanza.

Formadores (individual y/o grupal)

- Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar programa de formación a dictar debidamente desarrollado, incluyendo objetivos a cumplir y contenidos a abordar.
- Currículum Vitae del formador o grupo de formadores implicados en el programa (cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificadorio).

En ambas modalidades deberá agregarse:

- D.N.I. del artista / formador y/o de los integrantes de un grupo.
- En caso de becas grupales deberá presentarse, además, Nota/s firmada/s por cada uno de sus integrantes -con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
- Antecedentes: podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos
- Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes (Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos)

#### **ARTÍCULO 4º - RESTRICCIONES**

- Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
- Las Becas para Formadores deberán cumplirse únicamente en territorio argentino.
- Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una especialidad deberán optar por una sola beca teniendo prioridad la beca grupal obtenida por sobre la beca individual.
- Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2016 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) o hayan sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigentes.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

## **ARTÍCULO 5º - JURADO**

La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario compuesto por especialistas de relevante trayectoria, que será designado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos y los antecedentes de los postulantes.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los NOVENTA (90) días de haber finalizado la convocatoria, mediante un Acta con la nómina de ganadores y suplentes, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

## **ARTÍCULO 6º - CUMPLIMIENTO DE BECA**

- La Beca deberá ser cumplida en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, a partir de enero de 2018.
- Se notificará a los ganadores, quienes deberán enviar vía mail su aceptación dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación, indicando, además, la fecha de inicio de la capacitación. Vencido dicho plazo se tendrá por no aceptada la beca, la que se otorgará a un suplente.
- Cada beneficiario (Individual o Proyecto Grupal) recibirá una Beca por un importe máximo de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que será abonado en un solo pago. En el caso de las becas otorgadas a Formadores el importe máximo de hasta PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) Al finalizar la beca deberá presentarse un Informe Final que contenga el desarrollo completo de los contenidos y actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.) y certificación o constancia de realización de la beca. En el caso de los proyectos de Formadores deberán adjuntar, además, una planilla con la nómina de los participantes que asistieron a la capacitación o residencia (v. Anexo)
- En todo trabajo exhibido o publicado por los beneficiarios, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

## **ARTÍCULO 7º - RESULTADOS**

Los ganadores serán publicados en la página web [www.fnartes.gob.ar](http://www.fnartes.gob.ar).

Los beneficiarios deberán tener actualizada su situación ante la AFIP.

Los ganadores podrán recibir el importe mediante transferencia bancaria. En este caso deberán completar el "Formulario de Alta de Beneficiario" con el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU) y el CUIT y/o CUIL.

## **ARTÍCULO 8º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de ganar, para que se difunda su nombre y el proyecto de formación, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

## **ARTÍCULO 9º - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

## **ARTÍCULO 10º - SANCIONES**

Al Becario (individual o miembro de un proyecto grupal o grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitar, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo al Becario (individual o miembro de un proyecto grupal o grupo).

## **ARTÍCULO 11º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

## **ARTÍCULO 12º - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.